



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 24 de 2023

Edición No. 8.413

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaría del Interior (E)
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretario de Educación
CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA	Secretario de Infraestructura
ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS	Secretaria de Desarrollo Económico (E)
SULEIDY FABRINA AMAYA GONZALEZ	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (E)
JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
IVÁN DARIO MARÍN RAMÍREZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno (E)

DENIS RANGEL LOZANO
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E)



Gaceta No. 8.413
Octubre 24 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 441 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
2. **DECRETO NÚMERO 443 DE 03 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
3. **DECRETO NÚMERO 466 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR – DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 468 DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”**
5. **DECRETO NÚMERO 469 DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
6. **DECRETO NÚMERO 470 DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2024”**



DECRETO Nro. 441 DE 03 OCT 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental Nro. 415 de 26 de septiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia irrevocable de su anterior titular la doctora **CLAUDIA CAROLINA RÍOS MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.261 expedida en Santa Marta- Magdalena.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **PAULA XILENA PATIÑO CADENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.045.639 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **PAULA XILENA PATIÑO CADENA**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **PAULA XILENA PATIÑO CADENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 8447 DE 03 OCT 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

100-20

1.083.045.639 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **PAULA XILENA PATIÑO CADENA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. 443 DE 03 OCT 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA CON FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

700-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, el Decreto Departamental Nro 544 de 02 octubre de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular- Área Funcional de Atención a Poblaciones, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de la señora **PAULA ANDREA NARANJO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.958.068 expedida en Santa Marta – Magdalena.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.056 expedida en Tunja- Boyacá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, adscrito a la Secretaria de Equidad y Poder Popular- Área Funcional de Atención a Poblaciones, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular- Área Funcional de Atención a Poblaciones, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.



DECRETO Nro. № 443 DE 03 OCT 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

700-20-

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.056 expedida en Tunja- Boyacá, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular - Área Funcional de Atención a Poblaciones, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 Oct 2023

DENIS RÁNGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda delegada con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los Artículos 360 y 361 Constitucionales, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Artículo 361 modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019 Ibidem, se dispuso: “*Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)*”.

Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional mediante la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General*”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.413
Octubre 24 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023 100 20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Regalías”, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.¹

Que el Título IV, Ejusdem, específicamente en su Artículo 28 dispone: “Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización”.

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que: “En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.

Que el parágrafo 1 de la precitada norma, refiere: “En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo “inversiones con cargo al SGR” del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones”.

Que el parágrafo 5 ibidem, consagra que: “Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.”

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo

¹Artículo 1, la ley 2056 de 2020.



DECRETO No. Nº 4 6 6 DE 23 OCT 2023

700 20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

independiente denominado “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente “inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Que los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 37 Eiusdem reza: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

Que el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que: “Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienialidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente”.

Que el Artículo 209 ibidem, dispone: “(...) el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.”



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

700 20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, dispone que: *“los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos”.*

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del mismo Decreto señala: *“a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas”.*

Que el párrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8. del del Decreto 1821 de 2020 dispone: *“Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020”.*

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: www.sgr.gov.co, el documento denominado: *“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”*, que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co





DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

100 20
"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que: "Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías". Así mismo en el literal "b" de la norma en cita, establece que: "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020".

Que, en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica que: "La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, establece los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión: "para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo."

Que el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, consagra: "El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

700 20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.”

Que mediante el Decreto 436 del 2 de octubre de 2023 se declaró la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en la subregión Río en los municipios de El Piñón, Cerro de San Antonio, Concordia y Pedraza en la jurisdicción del Departamento del Magdalena para atender la problemática vial.

Que en el marco de la calamidad pública se estructuró el proyecto denominado “REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, con el fin de atender las diferentes problemáticas viales presentadas en la subregión Río.

Que en ese orden, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-011145 del 13 de octubre de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el **BPIN 2023002470097** denominado “**REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena, junto con la respectiva documentación suscrita por el Dr. Camilo Andres Acosta Guerra, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que el proyecto identificado con el **BPIN 2023002470097** cumple con los requisitos dispuestos en el inciso 6.5 para proyecto de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación–DNP.

Que en virtud de lo regulado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental del Magdalena verificó que los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público² relacionada con el tablero de control del recaudo de

² Información publicada en el siguiente Link.
(https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos)



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100 20

recursos del SGR, con fecha de publicación del 18 de mayo del 2022 y corte de recaudo del mes de abril de 2022.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2023002470097** denominado “**REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” es concordante con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, incorporado en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”, el proyecto de inversión registrado con el Código **BPIN 2023002470097** denominado “**REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**” contempla como finalidad y destinación con los recursos del SGR, mejorar las condiciones de vías en el Departamento del Magdalena.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002470097	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO	Transporte	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 7.489.231.808,00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100 201

EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024	\$ 7.489.231.808,00
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 7.132.601.722,00	Valor Interventoría	\$ 356.630.086
Plazo de ejecución física y financiera	Ocho (8) meses	Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 – 2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.			

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías-SGR- es responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8



DECRETO No. 466 DE 23 OCT 2023 100 20

“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría de Infraestructura Departamental como dependencia ejecutora, a la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Magdalena, y a la Gerencia de Proyectos Departamental para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 23 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Iván Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo OAJ	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador



DECRETO No. Nº 468 DE 24 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: *“Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parte 1 Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuesto independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica la norma contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



DECRETO No. 468 DE 24 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

Que, el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto de 2020, indicó que en aplicación del Artículo 160 de Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" estableció que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos".

Que el literal a del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, señala que "las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial", priorización que "se realizara conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020".

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 reza lo siguiente: *“ARTÍCULO 119. Atribuciones de los Gobernadores. Ítem 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.”*

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 466 del 23 de octubre de 2023, viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora los proyectos de inversión denominados: **“REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, identificado con código el **BPIN**



DECRETO No. 468 DE 24 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

2023002470097, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002470097	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Transporte	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 7.489.231.808,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%		Bienalidad 2023 – 2024 \$ 7.489.231.808,00
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto Departamento del Magdalena
Valor Ejecución		\$ 7.132.601.722,00		Valor Interventoría \$ 356.630.086
Plazo de ejecución física y financiera		Ocho (8) meses		Bienio en el se reciben los bienes y servicios 2023 – 2024
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.				

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto correspondiente a la bienalidad 2023-2024 del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, los recursos aprobados en el Decreto 466 del 23 de octubre de 2023, de los cuales la Gobernación del Magdalena fue designada como entidad ejecutora con cargo a la asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR del Bienio (2023-2024), la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS \$7.489.231.808**, correspondiente al proyecto BPIN 2023002470097 denominado: **“REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”** detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	7.489.231.808

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Página 3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 468 DE 24 OCT 2023 100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024"

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.489.231.808
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.489.231.808
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	7.489.231.808
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.489.231.808
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	7.489.231.808
10 - 010102060201100101030301	Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos	7.489.231.808
10 - 01010206020110010103030137 - 928	Rehabilitación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de la Red Vial de la Subregión Rio en el Departamento del Magdalena BPIN 2023002470097	7.489.231.808

ARTICULO 2º. Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS \$7.489.231.808**, correspondiente al proyecto **BPIN 2023002470097** denominado **"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA SUBREGIÓN RIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3.3.1.24	TRANSPORTE	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	Infraestructura red vial regional	7.489.231.808
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.10 - 928	Rehabilitación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de la Red Vial de la Subregión Rio en el Departamento del Magdalena BPIN 2023002470097	7.489.231.808



DECRETO No. 468 DE 24 OCT 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024”

ARTÍCULO 3°. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 4°. Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 24 OCT 2023

DENIS RÁNGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Área de Contabilidad	
Revisó	Ivan Dario Marin Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Juridica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora (E).



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023 y

CONSIDERANDO:


Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: *“Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.*

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”.*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.


 Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *“Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el*

Página 1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional”, entre otros aspectos, señalando que: “Cada Órgano colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.”

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: “(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: “La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)”.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala, que: “Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 establece, que: “(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)”.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020: “(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienialidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los

GA

GA

Página 2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)”.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *“Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones”* para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *“(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)*”.

Que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: *“(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)*”.

JP Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021 establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías

Página 3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

1 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

la de: *“Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)”*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 *“Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías”* y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: *“Para su operación”* en el literal a), *“para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración”*, en el literal b) *“para otras decisiones sobre el uso de los recursos”*, en el literal c) *“y las demás que señalan la ley, los acuerdos de la Comisión rectora del SGR y la normatividad vigente.”*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Página 4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)”

Que el artículo 1 del Acuerdo 13 del 02 de octubre de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, aprobó el proyecto denominado: “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2022000020037, presentado por el Departamento del Magdalena, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022000020037	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	ID 59 EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$48.832.046.262,00
Tipo de Entidad	Fuente de financiación	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$ 44.080.400.000,00	
Departamentos - Magdalena		2023	\$ 4.751.646.262,00	
Valor de ejecución	\$48.832.046.262,00	Valor de interventoría	\$0.00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Magdalena			

Que el Artículo 1 del Acuerdo 13 del 02 de octubre de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, designó como ejecutor del Proyecto denominado: “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2022000020037 al Departamento del Magdalena.

Que bajo los argumentos expuestos en línea que anteceden, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena”, los recursos provenientes del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que define el Órgano Colegiado de Administración y

dl



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Decisión – OCAD - Región Caribe del proyecto de inversión en comento, del cual fue designado el Departamento del Magdalena como entidad Pública Ejecutora.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$44.080.400.000,00), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, denominado “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena”, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-0101020602011001010303	Asignación para la Inversión Regional	\$44.080.400.000,00
10-010102060201100101030302	Asignación para la Inversión Regional-Regiones	\$44.080.400.000,00
10-01010206020110010103030201	Región Caribe	\$44.080.400.000,00
10-0101020602011001010303020102-928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	\$44.080.400.000,00
TOTAL DE RECURSO		\$44.080.400.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$44.080.400.000,00), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, denominado “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena”, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3.3	Asignación para la Inversión Regional	\$44.080.400.000,00
10-4-1.3.3.2	Asignación para la Inversión Regional-Regiones	\$44.080.400.000,00
10-4-1.3.3.2.1	Región Caribe	\$44.080.400.000,00

Página 6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.2.1.22.1.2 - 928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	\$44.080.400.000,00
TOTAL DE RECURSO		\$44.080.400.000,00

ARTICULO 3º. De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTICULO 4º. Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. - Área de Presupuesto	
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. - Área de Contabilidad	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora (E).



**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CARIBE
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 13 del 02 de octubre de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación"*

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000

www.dnp.gov.co
Página 1 de 9



Que el artículo 1.2.2.1.2², del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías³ establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021⁴ establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de: "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en el literal a), "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)⁵, "para otras decisiones sobre el uso de los recursos" en el literal c) "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

³ Decreto 1821 de 2020.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁵ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Página 3 de 9

Línea gratuita: PBX 381 5000





ACUERDA:

TÍTULO I.

DECISIONES PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40 %

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020037	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$48.832.046.262,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma a MGA	Valor	
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$44.080.400.000,00	
Valor Aprobado por el Ocad				\$44.080.400.000,00

COFINANCIACIÓN			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - Magdalena	Propios	2023	\$4.751.646.262,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$44.080.400.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Magdalena	Valor ejecución	\$48.832.046.262,00

ARTÍCULO 2. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020023	Mejoramiento de la Vía que Interconecta a los Municipios de Ciénega de Oro y San Andrés de Sotavento Córdoba	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$30.503.972.733,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma a MGA	Valor	
Departamentos - Córdoba	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$30.503.972.733,00	
Valor Aprobado por el Ocad				\$30.503.972.733,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
 Conmutador: 601 3815000
 Línea gratuita: PBX 381 5000

www.dnp.gov.co
 Página 5 de 9



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos- Atlántico	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$11.792.131.385,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Atlántico	Valor ejecución	\$10.721.918.385,00
		Valor Interventoría	\$1.070.213.000,00

ARTÍCULO 5. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020009	Suministro de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del departamento de Córdoba	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$49.272.077.684,83
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA
Departamentos - Córdoba		SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023
Valor Aprobado por el Ocad				\$49.272.077.684,83

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Córdoba	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$49.272.077.684,83
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Córdoba	Valor ejecución	\$49.272.077.684,83

ARTÍCULO 6. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020005	Mejoramiento del corredor vial terciario que interconecta a los municipios de Cereté y San Pelayo del departamento de Córdoba	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$38.856.872.158,00
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA
Municipios- Cereté		SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023
Valor Aprobado por el Ocad				\$38.856.872.158,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios- Cereté	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$38.856.872.158,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Cereté, Córdoba	Valor ejecución	\$36.826.900.255,00
		Valor Interventoría	\$2.029.971.903,00

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000

www.dnp.gov.co
Página 7 de 9





**TÍTULO III.
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 9. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 10. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobados.

ARTÍCULO 12. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del inciso g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022⁶.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 02 de octubre de 2023


VICENTE ANTONIO BLEA SCAFF

Gobernador del Departamento de Bolívar
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD- Asignación Para la Inversión Regional Caribe

Lech Julián Guerrero
Cárdenas

Firmado digitalmente por Lech
Julián Guerrero Cárdenas
Fecha: 2023.10.02 08:45:06 -05'00'

LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS

Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías
Secretaría Técnica Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD- Asignación Para la Inversión Regional Caribe

- Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez – Consultora Dirección de Gestión y Promoción - SGR
Nelson Didasio Bustos Moreno, Consultor Subdirección de Gestión de Proyectos -DGP-SGR.
- Insumo Técnico: Juan Carlos Pertuz Rudas- Consultor Subdirección de Gestión de Proyectos -DGP-SGR.
- Revisó: Jorge Luís Rodríguez Ibagué – Consultor- Dirección de Gestión y Promoción- SGR, /Martha Xiomara Aguirre- Asesoras Subdirección General – SGR.
- Aprobó: Edinson Gabriel Malagón Mayorga, Subdirector de Gestión de Proyectos (e) – DGP SG

⁶ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: 601 3815000
Línea gratuita: PBX 381 5000

www.dnp.gov.co
Página 9 de 9



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



DECRETO No. 470 DE 24 OCT 2023

100 20

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2024**

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARÍA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 156 del 27 de julio de 2023, el Decreto No. 1655 del 12 de octubre de 2023, el Decreto 1655 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente:
"Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que el Artículo 1° de la Ley 617 de 2000 determina la categorización presupuestal de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de Gestión Administrativa y Fiscal y de acuerdo con su Población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD; así: "(...) todos aquellos Departamentos con población comprendida entre Trescientos Noventa Mil Uno (390.001) y Setecientos Mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a Ciento Veintidós Mil Uno (122.001) y hasta Ciento Setenta Mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales, se clasificarán en Segunda Categoría".

Que según certificación expedida por el Doctora. Ana Monsalvo Herrera, Contralora Delegada para Economía y Finanzas Pública de la Contraloría General de la República, calendarada el día 15 de mayo de 2023. "(...) el Departamento del Magdalena, durante la vigencia fiscal 2022 Recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD. – por la suma de \$154.710.184 miles." y "que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 40.82% de los ICLD (...)".

Que el salario mínimo legal mensual vigente – SMLV, para el año 2022, fue de Un Millón Ciento Sesenta Mil Quinientos Pesos (\$ 1.160.000.00) M/L

Que la suma de \$154.710.184 miles de pesos de Ingresos Corrientes Libre Destinación-ICLD de la vigencia 2022, equivalen a 133.371 Salarios mínimos legales vigentes de la citada vigencia - SMLV

gl Que la Población del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la Certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, corresponde a 1,476,366 habitantes para el Departamento del Magdalena año 2022. *st*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.413
Octubre 24 de 2023**

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 47 DE 24 OCT 2023

100 20

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2024

Que el parágrafo 4° del Artículo 1° de la Ley 617 de 2000 consagra: "Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior".

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Magdalena se clasifica en **SEGUNDA CATEGORÍA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar para la vigencia fiscal del año 2024, al Departamento del Magdalena en la **SEGUNDA CATEGORÍA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Magdalena y la Asamblea del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno. Conforme a lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H., a los 24 OCT 2023

DENIS RÁNGEL LOZANO
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián David Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora (E)			

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.413
Octubre 24 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober